



EL I. CONCEJO CANTONAL DEL CANTON LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial N° 306 del 22 de octubre de 2010, dispone:

i) En su Artículo 9, que la planificación del desarrollo se oriente hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantice el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.

ii) En el Artículo 41, que los planes de desarrollo sean las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

iii) En su Artículo 42, que en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, publicado en el Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre de 2010, los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente:

- a) Diagnóstico.- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual;



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 2 de 29

b) Propuesta.- Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse, para viabilizar el logro de sus objetivos; y,

c) Modelo de gestión.- Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados, deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

iv) En el Artículo 43, que los planes de ordenamiento territorial sean los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Los planes de ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 3 de 29

en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.

La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberá mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno.

v) En su Artículo 44, que sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observen los siguientes criterios:

a) Los planes de ordenamiento territorial regional y provincial definirán el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerará como insumo para la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital.

b) Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asienten en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto.

c) Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

d) Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 4 de 29

e) Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; y,

f) Las definiciones relativas al territorio parroquial rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, cantonales y/o distritales.

vi) En el Artículo 46, que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.

vii) En su Artículo 47, que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

viii) En el Artículo 48, que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

ix) En su Artículo 49, que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 5 de 29

x) En el Artículo 50, que los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

xi) En su Artículo 51, que con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

Que, el Artículo 299 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a coordinar la elaboración, los contenidos y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los distintos niveles territoriales, como partes del sistema nacional descentralizado de planificación participativa.

La ley y la normativa que adopte cada órgano legislativo de los gobiernos autónomos descentralizados establecerán las disposiciones que garanticen la coordinación interinstitucional de los planes de desarrollo.

Que, el Artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Que se ejercerá a través de sus propios planes y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 6 de 29

Que, el Artículo 264 de la Constitución dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: i) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ii) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal de La Troncal, las siguientes: i) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ii) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas, iii) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; iv) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno, v) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; y, vi) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 7 de 29

Que, el Artículo 57 del Código antes mencionado, establece entre las atribuciones del Ilustre Concejo Municipal de La Troncal, las siguientes: i) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos, ii) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones; y, iii) Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Que, el Artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, ordena que los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; y en uso de las atribuciones constitucionales y legales,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON LA TRONCAL**

CAPITULO I

DEL AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACION DEL PLAN

Artículo 1.- El ámbito o área de aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Troncal, corresponde a los límites de esta circunscripción de conformidad con su Ley de creación. La delimitación de dicha área de actuación consta en el Plano N° 1 anexo a la presente Ordenanza.

El "Área No Delimitada" constante en dicho plano y que política y administrativamente es parte integrante del cantón La Troncal, así como, en los



órdenes social, económico, cultural y de la gestión del desarrollo desplegada por la Municipalidad, será motivo de una planificación especial que dará continuidad al proceso iniciado en el año 2011, en el marco de las políticas que para el efecto dictará el Ilustre Concejo Cantonal.

CAPITULO II

DE LA DIVISION DEL AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACION DEL PLAN.

Artículo 2.- Con fines de ordenación, el ámbito territorial de aplicación del Plan se divide en Unidades Ambientales, entendidas como fracciones territoriales básicas determinadas a partir del inventario y análisis de los factores ambientales que conforman el medio físico natural y el sistema de asentamientos e infraestructuras del cantón La Troncal y que por tanto expresan los elementos y procesos del ámbito de actuación del Plan, los cuales han sido valorados en términos ecológicos, funcionales, productivos, paisajísticos y científico-culturales y sus consecuentes méritos de conservación. Se han establecido diecinueve Unidades Ambientales y sus límites constan en el Plano N° 2 que forma parte de la presente Ordenanza.

CAPITULO III

IMAGEN OBJETIVO DEL CANTON LA TRONCAL

Artículo 3.- La imagen objetivo constituye el modelo de desarrollo del cantón La Troncal que se desea alcanzar en el horizonte temporal del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, esto es, hasta el año 2031. Ha sido construido en función de los resultados de los estudios de diagnóstico y prospectiva territoriales, de las directrices y orientaciones de los organismos de planificación nacional, regional, provincial y parroquial rural, refleja las



necesidades de la ciudadanía troncaleña, pero también sus ideas, aspiraciones y deseos de mejoramiento de la calidad de vida, así como los de su instancia inmediata de desarrollo local, el Municipio de La Troncal.

Artículo 4.- Forman parte esencial de la imagen objetivo del cantón, los objetivos generales de desarrollo que se enuncian a continuación:

a) En calidad de objetivo supremo: **Mejorar la Calidad de Vida de la Población del Cantón La Troncal**, lo que significa lograr que en el mediano y largo plazo la calidad de vida de la población troncaleña muestre progresos sensibles en las condiciones de vida y trabajo, que se sustente en un modelo económico que garantice el mejoramiento y optimización de los niveles de ingreso de los diferentes estratos sociales que la conforman, que se halle impactada positivamente por la superación del deterioro de la calidad ambiental y su mejora continua y el funcionamiento de un sistema de asentamientos que tienda al equilibrio territorial; y, que su exposición a riesgos de origen natural sea motivo de una gestión integral.

La consecución de este objetivo supremo demanda a su vez la concreción de los siguientes objetivos globales operativos:

a-1) **Mejorar los Niveles de Ingresos Económicos de la Población**, para lo cual es necesario construir una base económica cantonal con una capacidad importante de acumulación de capital, que permita la reinversión y la especialización de las inversiones y como consecuencia el mejoramiento de los niveles de ingreso del conjunto de la población.

a-2) **Mejorar las Condiciones de Vida y Trabajo de la Población**, lo que significa superar las condiciones de pobreza y extrema pobreza que soporta una gran proporción de la población del cantón, por necesidades básicas insatisfechas; y,



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 10 de 29

a-3) **Mejorar la calidad Ambiental del Territorio**, para lo cual es imperioso la adopción de medidas eficaces para impedir el deterioro de los ecosistemas, la biodiversidad, el paisaje y otros factores del medio físico natural, propender a su conservación y regeneración y a su restauración cuando proceda; y,

b) Como objetivos más específicos desde el punto de vista de sus materias, pero que mantienen su carácter de globales, forman parte de estos grandes propósitos los siguientes: i) gestionar eficientemente los riesgos de origen natural, ii) propender al equilibrio territorial y convertir a la ciudad de La Troncal en un nodo de vinculación regional y a las cabeceras parroquiales de Manuel de Jesús Calle y de Pancho Negro, a los centros poblados de Cochancay y la Puntilla y a las centralidades menores y mínimas, en eficientes centros de apoyo local, debidamente jerarquizados; y, iii) tender a una gestión territorial eficaz.

El sistema de objetivos se completa con el conjunto de objetivos específicos, que se incorporan a esta Ordenanza en calidad de Anexo N° 1 y que están llamados a orientar la gestión territorial en los diferentes ámbitos o aspectos sectoriales del desarrollo.

Artículo 5.- El Modelo Territorial Objetivo del Cantón La Troncal, en tanto componente también de la imagen objetivo, constituye, a su vez, la imagen del sistema territorial futuro y es el instrumento que al tiempo que plasma buena parte de los objetivos antes enunciados, permitirá racionalizar y regular los usos del suelo y los aprovechamientos y comportamientos vinculados a estos y de modo inverso, este modelo será el marco en el cual se inscribirán el control del uso y ocupación del suelo en el territorio cantonal y las acciones de inversión necesarias para la consecución del conjunto de objetivos.

Artículo 6.- Conforman el modelo territorial futuro, el **Submodelo de Ordenación del Medio Físico Natural del Cantón La Troncal**, construido en base a las categorías de ordenación territorial que se detallan a continuación y



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 11 de 29

que apuntan a garantizar la conservación y explotación sostenida de los recursos que contiene dicho medio y cuya distribución espacial se especifica en el Plano N° 3 que se anexa a esta Ordenanza:

- a) Categoría de Ordenación Territorial Uno: **Conservación Activa**

- b) Categoría de Ordenación Territorial Dos: **Agricultura: arroz, banano, caña de azúcar y cacao y otros productos agrícolas definidos por el Programa de Reconversión de Cultivos -MAGAP/ GADs Provincial y Parroquiales/Productores Agrarios-**.

- c) Categoría de Ordenación Territorial Tres: **Ganadería y productos agrícolas definidos por el Programa de Reconversión de Cultivos -MAGAP/ GADs Provincial y Parroquiales/Productores Agrarios-**.

- d) Categoría de Ordenación Territorial Cuatro: **Explotación de arcilla y producción de materiales derivados.**

- e) Categoría de Ordenación Territorial Cinco: **Concesiones mineras en exploración.**

- f) Categoría de Ordenación Territorial Seis: **Explotaciones mineras en activo; y,**

- g) Categoría de Ordenación Territorial Siete: **Centro Agroindustrial.**

Artículo 7.- Estructura también el modelo territorial objetivo, el **Sub-modelo de Población, Poblamiento e Infraestructuras**, que contiene el Plano N° 4 que se adjunta a la presente Ordenanza y sus objetivos son:

- a) Propiciar una estructura de asentamientos integrados y complementarios, procurando alcanzar el equilibrio territorial, evitando en consecuencia la
-



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 12 de 29

generación entre ellos de fenómenos de segregación tanto socio-espacial, como de roles y funciones.

b) Conformar una estructura de asentamientos que garantice el acceso de la población en condiciones de costo y tiempo de transporte a las áreas de producción agrícola y pecuaria, a las áreas de conservación del cantón con fines recreaciones y turísticos, así como a los bienes y servicios demandados por ella, incluyendo los prestados por los equipamientos públicos.

c) Proteger el suelo apto para las actividades agropecuarias y el calificado como de conservación activa.

d) Ocupar el suelo que no presente limitaciones en el medio físico natural para la urbanización y el poblamiento en general. Dicho de otro modo, adaptar el crecimiento de los asentamientos a la capacidad de acogida del territorio.

e) Desalentar las tendencias de conurbación que forman parte de la expansión de la ciudad de La Troncal hacia los asentamientos Manuel de Jesús Calle, Cochancay y La Puntilla; y,

f) Organizar el sistema de infraestructura vial de modo tal que garantice el acceso de la población -en condiciones de costo y tiempo de transporte favorables-, a las áreas de producción agrícola y pecuaria, a las áreas de conservación del cantón con fines recreaciones y turísticos, así como a los bienes y servicios demandados por ella, incluyendo los prestados por los equipamientos públicos.

Artículo 8.- La jerarquización de los asentamientos que define este modelo es la siguiente:

a) Jerarquía Uno: **La cabecera cantonal o ciudad de La Troncal**, con las siguientes funciones: i) Nodo de vinculación zonal en el marco de la



planificación regional y por tanto articulador territorial de la subregión o subzona Noroeste, con su espacio de inclusión, ii) Centro político administrativo cantonal, iii) Centro mayor de intercambio y servicios, funcional a la nueva base productiva agropecuaria e industrial y manufacturera cantonal, iv) Centro mayor de equipamiento comunitario de alcance cantonal, v) Centro residencial mayor; y, vi) Centro productor de información.

b) Jerarquía Dos: **Los centros poblados Cochancay y La Puntilla. Centros de Apoyo Tipo 1 o de mediana diversidad y complejidad de roles y funciones del cantón**, con las siguientes funciones: i) Centros intermedios de intercambio y servicios, funcionales a la nueva base productiva agropecuaria e industrial y manufacturera cantonal, así como al aprovechamiento de las potencialidades locales y de turismo, especialmente el centro poblado Cochancay, ii) Centros intermedios de equipamiento comunitario; y, iii) Centros residenciales intermedios.

c) Jerarquía Tres: **Las cabeceras parroquiales de Manuel de Jesús Calle y Pancho Negro. _Centros de Apoyo Tipo 2 o de mediana diversidad y complejidad de roles y funciones del cantón**, por tanto serán: i) Centros político administrativos parroquiales, ii) Centros intermedios de intercambio y servicios, funcionales a la nueva base productiva agropecuaria e industrial y manufacturera cantonal. iii) Centros de manufactura y pequeña y mediana industria, iv) Centros intermedios de equipamiento comunitario; y, v) Centros residenciales intermedios.

d) Jerarquía Cuatro: **Las centralidades de La Envidia, Cuarenta Cuadras, 10 de Agosto, Montecarlo ("El Tropezón"), La Isla, El Cielito y nueva centralidad del Noroeste del cantón. Centros de Apoyo Tipo 3 o de función residencial menor y prestación de servicios primarios del cantón**, por tanto serán: i) Centros de provisión de bienes y servicios personales y afines a la vivienda, ii) Centros de equipamientos comunitarios básicos que faciliten el acceso de la población a los servicios públicos; y, iii) Centros residenciales menores; y,



e) Jerarquía Cinco: **Las centralidades de Mata de Plátano, La Cadena, Rancho Grande, San Luis, el Ruidoso, San Vicente, Campamento Ruidoso Km.12, Barranco Amarillo, Pancho Negro Viejo, Montecarlo Km. 14; y, El Cisne, Centros de Apoyo Tipo 4 o centralidades mínimas del cantón**, con la función básica definida por el asentamiento de un equipamiento básico educativo o deportivo o la concentración de un mínimo de viviendas y que ameritan control, para evitar su profusión indiscriminada y antifuncional.

CAPITULO IV

COMPONENTE NORMATIVO DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON LA TRONCAL

Artículo 9.- La normativa deberá ser entendida como el conjunto de reglas a las que deben ajustarse las actividades y las acciones de inversión previstas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Troncal; o que, en su caso, no estando previstas, pueden ser motivo de incorporación luego de la evaluación pertinente. Esta normativa regulará los usos de suelo, los aprovechamientos, comportamientos y actos administrativos, vinculados a las actividades humanas asignadas al territorio cantonal y en este sentido su cumplimiento permitirá no solamente que se respeten los elementos coincidentes de la situación actual con la imagen objetivo, sino que aquellos que no coinciden vayan transitando hacia las condiciones previstas en esta. La normativa es de dos tipos: i) la Normativa General; y, ii) la Normativa Particular.

Artículo 10.- La Normativa General es aquella que afectando al conjunto de las Unidades Ambientales del cantón La Troncal, se refiere a los procesos y elementos más generales del medio físico y de los recursos naturales en su relación con la población y sus actividades; en buenas cuentas se trata de la relación territorio-actividades humanas, en la cual el medio físico y los recursos naturales constituyen el componente pasivo.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 15 de 29

La Normativa General se presenta en el Anexo N° 2 de esta Ordenanza y sin perjuicio de que se amplíe conforme avance la gestión territorial del Plan, ella se refiere prioritariamente a los siguientes componentes del medio físico natural, por las degradaciones que ya presentan o porque se muestran proclives a estas: suelo, vegetación, complejos fluviales, aire y paisaje; en tanto que con respecto a las actividades humanas, se consideran a las siguientes: diseño y construcción de infraestructuras en general, actividades extractivas, industriales, turísticas y recreacionales y agrarias.

Artículo 11.- La Normativa Particular se halla contenida en el Anexo N° 3 de esta Ordenanza y ella se refiere a las categorías de ordenación que estructuran el **Sub-modelo de Ordenación del Medio Físico Natural del Cantón La Troncal** y que se detallan en el Artículo 6 de este instrumento.

La Normativa Particular tiene entre sus componentes esenciales a la asignación de los usos de suelo a las Unidades Ambientales en función de sus correspondientes categorías de ordenación y para el efecto se han establecido las siguientes clases:

- a) **Usos propiciados**, representan a las actividades respecto de las cuales una determinada unidad ambiental es muy capaz para acogerlas, tanto desde el punto de vista del promotor como del conservacionista.
 - b) **Usos aceptados sin limitaciones**, se refieren a las actividades que sin ser las vocacionalmente adecuadas para una unidad ambiental, son aceptables, vale decir compatibles con sus características, tanto para el promotor como para el conservacionista.
 - c) **Usos aceptados con limitaciones**, representan a las actividades que en relación a una determinada unidad ambiental presenta situaciones similares a los usos anteriores, pero a condición de un control riguroso de la actividad en términos de diseño, tecnología, procesos productivos, materiales. Los controles a los cuales deberán vincularse estas actividades, lo constituyen los
-



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 16 de 29

procedimientos técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), en forma previa al desarrollo de las actividades y en cambio la Auditoría Ambiental (AA), para las actividades en desarrollo o desarrolladas.

d) **Usos incompatibles**, conocidos también como prohibidos y que significa que la unidad ambiental no reúne las condiciones para la localización de las actividades que representan en ella, ya sea desde el punto de vista del promotor o del conservacionista o de ambos. Por tanto, desde el interés por la conservación del medio físico natural, el emplazamiento de los usos de suelo incompatibles supone la generación de un daño muy grave a sus características y valores ecológicos, productivos y paisajísticos.

CAPITULO V

DE LA DISTRIBUCION ESPACIAL DE LA POBLACION

Artículo 12.- En el marco del **Sub-modelo de Población, Poblamiento e Infraestructuras del Cantón La Troncal** y de sus objetivos expuestos en los Artículo 7 y 8 de esta Ordenanza, con fines de gestión territorial y de orientación a las entidades responsables de la dotación de equipamientos sociales y de servicios y de las infraestructuras y servicios básicos de: agua potable, alcantarillado y saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, recolección de desechos sólidos, transporte rural y urbano público y otros, se observará la distribución espacial de la población establecida por el Plan para el periodo 2012 - 2031 y que consta en el Cuadro N° 1 que se adjunta a la presente Ordenanza.

CAPITULO VI

DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y PUBLICOS

Artículo 13.- Se ratifican las reservas de suelo identificadas en el marco del **Sub-modelo de Población, Poblamiento e Infraestructuras del Cantón La**



Troncal y de sus objetivos expuestos en los Artículo 7 y 8 de esta Ordenanza, para el emplazamiento de los equipamientos de servicios sociales y públicos destinados a atender las carencias actuales y las demandas futuras de mayor prioridad para el desarrollo del cantón La Troncal, cuya localización se presenta en el Plano N° 5 y sus dimensiones en el Cuadro N° 2, adjuntos ambos también a esta Ordenanza.

CAPITULO VII

DE LA RED VIAL INTERCANTONAL Y DE SU ENLACE AL SISTEMA VIAL ESTATAL NACIONAL

Artículo 14.- La red de vías intercantonales principales, las destinadas a vincular a los asentamientos mayores del sistema territorial del cantón La Troncal y secundarias, las reservadas para facilitar el acceso a los asentamientos menores y a las unidades de producción agropecuaria, será la que consta en el Plano N° 6 anexo a esta Ordenanza, con las características geométricas establecidas por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y podrá en el futuro ser motivo de ampliaciones en su longitud, siempre y cuando sean justificadas y formen parte de la evaluación y revisión del mismo.

Artículo 15.- La red intercantonal antes referida se enlazará al sistema vial estatal nacional, vías Puerto Inca-La Troncal (E-58) y la Panamericana (E-40), mediante el conjunto de intersecciones establecidas por el Plan, las cuales podrán ser modificadas siempre y cuando los nuevos diseños mejoren las condiciones de eficiencia y seguridad en la movilidad de personas y bienes.

Artículo 16.- Toda intervención en materia de vialidad deberá evitar su desenfrenado incremento, más aún si conduce a procesos de urbanización que alteren radicalmente la estructura territorial rural que se quiere proteger y conservar. En consecuencia, toda intervención procurará la integración ambiental de esta infraestructura según criterios ecológicos, estéticos, funcionales, territoriales y sociales y tendrá los siguientes objetivos:



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 18 de 29

- a) Evitar oportunamente desajustes en relación a la localización, diseño y construcción de la vialidad, teniendo en cuenta las condiciones ecológicas del lugar y entorno.
- b) Insertar las obras en sus paisajes circundantes, favoreciendo las concordancias y evitando las estridencias.
- c) Proporcionar estabilidad a los terrenos.
- d) Dar funcionalidad: seguridad y comodidad a los usuarios, particularmente al conductor.
- e) Realzar las obras en su entorno.
- f) Valorizar los entornos en los que se inscriben las obras y facilitar su disfrute por parte de los usuarios; y,
- g) Que los proyectos contribuyan a la mejora de los territorios en los que se inscriben.

CAPITULO VIII

DEL COMPONENTE DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON LA TRONCAL.

Artículo 17.- Se ratifican de manera general los planes, programas y proyectos sectoriales referidos al sistema ambiental y riesgos, al sistema de asentamientos e infraestructuras, al sistema económico productivo y al sistema político institucional, que constan en el Cuadro N° 3 adjunto a esta Ordenanza y que constituirán instrumentos de avance del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Troncal.



Artículo 18.- Sin perjuicio de la anexión de nuevos planes y programas, éstos y los antes detallados serán motivo de permanente formulación, reformulación y prelación de sus componentes: los proyectos, a fin de adecuarlos temporalmente a las disponibilidades financieras e incorporarlos, teniendo como referente la programación establecida en el Plan, en los planes operativos anuales de las entidades con responsabilidades en el área de actuación del Plan y particularmente de la Municipalidad de La Troncal. Para el efecto se coordinará al interior del Ente Gestor del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

CAPITULO IX

DE LOS ESTUDIOS URBANISTICOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 19.- Como avance del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Troncal y de conformidad con las competencias y/o atribuciones constitucionales y legales, que ostenta la Municipalidad en materia de ordenación urbanística, mediante el presente instrumento se declara como prioritaria la elaboración los planes de ordenación de la ciudad de La Troncal, de las cabeceras parroquiales de Manuel de Jesús Calle y Pancho Negro, de los centros poblados Cochancay y La Puntilla y de las centralidades menores y mínimas del cantón.

Artículo 20.- En general estos planes deberán establecer en el marco del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, las siguientes determinaciones: i) delimitación urbana, ii) clasificación del suelo, iii) definición de sectores de planeamiento, iv) asignación de usos de suelo, v) asignación de las características de ocupación del suelo, vi) trazado y características de la red vial principal y secundaria, vii) dimensionamiento y localización de las reservas de suelo para el equipamiento urbano, viii) distribución espacial de la población, ix) ocupación física; y, x) condiciones para la revisión y evaluación del plan.



CAPITULO X
DEL ENTE GESTOR DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL CANTON LA TRONCAL

Artículo 21.- En la medida que un adecuado proceso de gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Troncal, esto es, la aplicación, seguimiento, evaluación y revisión de sus determinaciones normativas y de inversión, requiere, por una parte, canalizar adecuadamente la cooperación y colaboración de los agentes, actores, instancias u organismos implicados y por otra, la necesaria coordinación entre ellos, se crea el Ente Gestor del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Troncal en el marco de las disposiciones de la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en materia de participación social.

Artículo 22.- El Ente Gestor del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Troncal, será una instancia de participación representativa de los sectores público, privado y comunitario y tendrá como finalidad alcanzar una gestión concertada y eficaz. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Exhortar, promover a los agentes públicos, privados y ciudadanos o comunitarios, a que materialicen las determinaciones o propuestas que el Plan les ha asignado.
 - b) Controlar que todas las determinaciones o medidas normativas y de inversión, se realicen dentro de las previsiones del Plan y se ajusten a la ordenanzas vigentes en el cantón y en particular a la presente Ordenanza.
 - c) Coordinar las actuaciones de todas las instancias públicas y privadas en el marco de las previsiones del Plan; así como aquellas que tengan otro origen pero que se desarrollen en el territorio o área de actuación del Plan.
-



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 21 de 29

- d) Efectuar el seguimiento del estado de materialización de las determinaciones normativas o de inversión del Plan, en función de los indicadores físicos y financieros que se ajusten a cada propuesta y con sustento en esta actividad proponer -de ser el caso-, las modificaciones y revisiones que sean pertinentes.
- e) Evaluar los efectos del Plan en todos los aspectos y componentes del Sistema Territorial del Cantón La Troncal: Medio Físico y Recursos Naturales, Sistema de Asentamientos e Infraestructuras de Relación, Población y Actividades y Marco Institucional y Legal; y,
- f) Elaborar informes sobre su actividad en relación a las funciones antes indicadas, para conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Municipal.

Artículo 23.- La estructura del Ente Gestor del Plan estará conformada por un grupo representativo de delegados de los sectores público, privado y comunitario, que integrarán el **Consejo de Planificación Participativa Local Ampliado del Cantón La Troncal**” y por la **Dirección de Planificación de la Municipalidad** y en calidad de instancias de consulta y concertación el **Ilustre Concejo Municipal de La Troncal** y las **Mesas Ciudadanas**.

Artículo 24.- El **Consejo de Planificación Participativa Local Ampliado del Cantón La Troncal**, se constituirá por el Consejo de Planificación Participativa Local del Cantón La Troncal, creado mediante la “Ordenanza para la Constitución, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planificación Participativa Local del Cantón La Troncal”, vigente desde el 15 de marzo de 2011 y con el propósito, por una parte, de mejorar la coordinación con las entidades del Gobierno central y con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar y por otra, de alcanzar una mayor participación de la sociedad civil, se integrarán a él con voz y sin voto:

- El Prefecto Provincial del Cañar o su Delegado
-



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014
Pág 22 de 29

- El Director Provincial de Salud del Cañar o su Delegado
- El Director Provincial de Educación del Cañar o su Delegado
- Un representante de los sectores productivos primarios, nombrado por las organizaciones de productores legalmente constituidas en el cantón, como: asociaciones, cooperativas, comités, cámaras, entre otras; y,
- Un representante de los sectores comercio y servicios, nombrado por las organizaciones de comerciantes y productores de servicios del cantón.

En el Gráfico N° 1, que se adjunta a la presente Ordenanza, se ilustra la conformación del Ente Gestor del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Troncal.

Artículo 25.- El funcionamiento del Ente Gestor del Plan, en todos sus aspectos, se sujetará al “Reglamento Interno del Consejo de Planificación Participativa Local del Cantón La Troncal”, dictado por dicho Consejo, vigente desde el 20 de septiembre de 2011, pudiendo integrar con la participación de sus miembros, comisiones ejecutivas permanentes y temporales para el cumplimiento oportuno y eficaz de sus actividades.

Artículo 26.- Las funciones del **Consejo de Planificación Participativa Local Ampliado del Cantón La Troncal** serán:

- Dirección y coordinación, entre las actuaciones de todos los agentes o actores públicos, privados y comunitarios, dentro de las previsiones del Plan y en coherencia con las actuaciones que tengan otro origen, pero que se desarrollen en su territorio o área de actuación.
-



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 23 de 29

- Sugerir la suscripción de convenios entre los distintos actores integrantes del Consejo de Planificación y con -o entre-, entidades públicas, privadas y comunitarias, no representadas en el Consejo, pero necesarios para la concreción de las determinaciones del Plan, sobre todo en el componente de las inversiones.
- Sugerir fuentes de financiamiento para la materialización de las previsiones del Plan, especialmente en materia de inversiones.
- Incorporar nuevos integrantes al Consejo cuando el cumplimiento de los fines del ente gestor del Plan así lo justifiquen.
- Evaluar, estimar y valorar, los efectos del Plan en todos los aspectos y componentes del sistema territorial del cantón La Troncal.
- Conocer, debatir y pronunciarse, para conocimiento y resolución del I. Concejo Municipal, sobre las modificaciones y revisiones que sean pertinentes realizar al Plan en base a los informes que presente la Dirección de Planificación.

Artículo 27.- La **Dirección de Planificación y la Jefatura de Planeamiento y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de La Troncal**, serán entendidos como el brazo ejecutor del Consejo de Planificación, la unidad operativa que tendrá como funciones las siguientes:

- La ejecución del Plan, es decir, la aplicación de la normativa y ejecución de los programas de intervención previstos en el mismo y de competencia pública, directamente o través de la coordinación con otras entidades responsables.
-



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 24 de 29

- Seguimiento del estado de materialización de las determinaciones normativas o de inversión del Plan, en función de los indicadores físicos y financieros que se ajusten a cada propuesta y con sustento en esta actividad proponer -de ser el caso-, las modificaciones y revisiones que sean pertinentes a fin de que sean consideradas por el Consejo de Planificación y luego por el Ilustre Concejo Municipal de La Troncal.
- Impulsar a la población local en torno al Plan e identificación de posibles voluntades dispuestas a colaborar en su ejecución.
- Exhortar, promover a los agentes públicos, privados y ciudadanos o comunitarios, para que materialicen las determinaciones o propuestas que el Plan les ha asignado.
- Difusión y divulgación del desarrollo del Plan.
- Elaboración de informes sobre la puesta en marcha y seguimiento del Plan para conocimiento del Consejo de Planificación; y,
- Otras.

Artículo 28.- A más de la instancia de consulta y concertación que representa el Ilustre Concejo Municipal de La Troncal por las funciones que le asigna el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en especial la constante en el Literal e) del Artículo 57, se crean las Mesas Ciudadanas como un recurso amplio y generoso de participación de la ciudadanía troncaleña en su plan de desarrollo y ordenamiento territorial y en las que en coordinación con el Consejo de Planificación Participativa Local Ampliado, pueda debatir su futuro como colectivo social, las políticas públicas cantonales, la inversión pública y sus prioridades, las sugerencias de inversión y participación de los sectores privado y comunitario en el cumplimiento de las determinaciones del Plan; superar los desencuentros o discrepancias de todo



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 25 de 29

orden vinculados con este; desarrollar la rendición de cuentas y el control social; contribuir a la evaluación y en su caso revisión de los instrumentos de planificación cantonal; así como, elevar su conocimiento y formación sobre la bondad e importancia de estos. En suma, contribuir significativamente a la gestión del Plan.

Artículo 29.- Sin perjuicio de que en el futuro puedan crearse otras, las Mesas Ciudadanas que mínimamente se conformarán y consolidarán, con la más amplia participación ciudadana e institucional, serán las siguientes:

- Mesa Ciudadana 1: Del medio físico,
- Mesa Ciudadana 2: De las actividades económico – productivas y el empleo,
- Mesa Ciudadana 3: Del sistema de asentamientos y la gestión pública,
- Mesa Ciudadana 4: De de los equipamientos y servicios básicos,
- Mesa Ciudadana 5: De la vialidad y transporte público; y,
- Mesa Ciudadana 6: De los aspectos sociales y culturales.

CAPITULO XI

DEL PERIODO DE PLANIFICACION Y DE LA REVISION DEL PLAN

Artículo 30.- El periodo de vigencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Troncal, tendrá como año base el 2011 y como año horizonte el 2031.

Artículo 31.- Periódicamente, al menos cada cinco años, el Ente Gestor del Plan evaluará la idoneidad de las normas de esta Ordenanza, en función de la evolución del sistema territorial del cantón La Troncal y el grado de concreción de la Imagen Objetivo y propondrá, de ser el caso, al Ilustre Concejo Municipal las modificaciones que correspondan. Para el efecto se sustentará en los estudios técnicos que deberá formular la Dirección de Planificación de la Municipalidad en función de los indicadores de monitoreo que constan en el Cuadro N° 4 y en la consulta obligatoria a los diferentes actores públicos,



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 26 de 29

privados y comunitarios representados en el Ente Gestor del Plan y a las Mesas Ciudadanas.

En todo caso los proyectos no establecidos por el presente Plan, serán motivo de consideración por su Ente Gestor y luego por el Ilustre Concejo Cantonal de La Troncal para su aprobación, previo el informe técnico de la Dirección de Planificación de la Municipalidad. Dicho informe establecerá los justificativos financieros, económicos o sociales, técnicos y ambientales que recomienden o no su inclusión en el conjunto de inversiones del Plan.

Artículo 32.- Serán causas para la revisión del Plan, las siguientes: i) cuando se cumpla su período de vigencia, ii) cuando ocurran cambios significativos en las previsiones, en función de la población total y su tasa de crecimiento, usos e intensidades de ocupación y avances tecnológicos, iii) cuando de la planificación jerárquicamente superior surja la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de gran impacto o planes especiales de diverso orden; iv) cuando existan alteraciones en las condiciones del medio físico natural que justifiquen la necesidad de implementar ajustes a la planificación vigente; y, v) y en los casos establecidos en el COOTAD y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CAPITULO XII

SANCIONES

Artículo 33.- Las inobservancias a la presente Ordenanza serán sancionadas de conformidad con las disposiciones establecidas en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental, De la Calidad Ambiental, Decreto Ejecutivo 3516, publicado en el Registro Oficial N° E-2 del 30 de marzo de 2003, así como de conformidad con las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales que regulen el fraccionamiento del suelo y la construcción de edificaciones.



CAPITULO XIII

OBLIGATORIEDAD DEL EMPLEO DE SISTEMAS DE INFORMACION TERRITORIAL EN LA GESTION DEL PLAN.

Artículo 34.- Como componente esencial de la formulación del presente Plan, se ha estructurado un Sistema de Información Territorial (SIT-La Troncal), que incluye información alfanumérica y geográfica del sistema territorial del cantón La Troncal. Este sistema se actualizará permanentemente por parte de la Jefatura de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, a fin de que suministre la información de manera actualizada y suficiente, en relación a las actividades destinadas a sustentar un adecuado seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Troncal.

Estas actividades de actualización del SIT-La Troncal, serán obligatorias y se realizarán cada trimestre, bajo la responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros; instancia que coordinará con las otras dependencias de la Municipalidad, así como con otras entidades de los sectores público, privado y comunitario, para la adquisición, generación e integración de la información.

La omisión de estas responsabilidades, dará lugar a las sanciones previstas en las normas legales pertinentes.

CAPITULO XIV

DISPOSICION GENERAL

Artículo 35.- Forman parte de la presente Ordenanza los documentos técnicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Troncal, los mismos que se detallan en el Anexo N° 4 de esta Ordenanza.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014

Pág 28 de 29

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de La Troncal, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.

Eco. José Vicente Carvajal
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, abril 24 de 2014; a las 09h45.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON LA TRONCAL**, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas 27 de diciembre de 2011 y 11 de abril del año 2014, fecha última de su aprobación definitiva; ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, abril 24 del 2014.- a las 16H20

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes La **ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON LA TRONCAL**, sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Eco. José Vicente Carvajal Maita
ALCALDE DEL CANTON



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 05-2014
Pág 29 de 29

Proveyó y firmó el decreto anterior el Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las dieciséis horas con veinte minutos. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO